



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0106-2020-UNAM

Moquegua, 19 de febrero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 036-2020-VIPAC-CO/UNAM del 19.02.2020, Informe Legal N° 0076-2020-OAL/CO-UNAM del 19.02.2020, Informe N° 105-2020-OPEP/UNAM del 18.02.2020, Informe N° 36-2020-UNAM/OPEP-UPE del 14.02.2020, Informe N° 037-2020/EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 11.02.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, a través del Informe N° 037-2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO, de fecha 10.02.2020, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta y solicita la aprobación del Plan de Trabajo de nominado "PLAN DE DIFUSIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA", el cual tiene por objeto fortalecer la imagen de la escuela, mediante la difusión del perfil de ingeniero pesquero de la Universidad Nacional de Moquegua. Con Informe N° 036-2020-UPE-OPEP/UNAM, de fecha 14.02.2020, el responsable de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable al Plan de Trabajo citado, por estar articulado al PEI 2020-2022 y contribuir al fortalecimiento del perfil de los profesionales egresados de la escuela profesional citada. Mediante Informe N° 105-2020-OPEP/UNAM, de fecha 17.02.2020, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo citado según el siguiente detalle:

<i>Fuente de Financiamiento-Rubro</i>	: 00 Recursos Ordinarios
<i>Meta</i>	: 018 Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
<i>Montos</i>	: S/. 3,760.00 Soles

Que, con Informe Legal N° 0076-2020-OAL/CO-UNAM del 19.02.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, en principio, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, así la Ley N° 30220-Ley Universitaria (en adelante La Ley), estableció en su artículo 8° que las universidades gozan de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Así, la autonomía en el régimen académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. La Resolución N° 336-2007-CONAFU de fecha 12 de diciembre de 2017, el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) otorgó a la Universidad la autorización de funcionamiento provisional, siendo así autorizada en otras carreras, para labores educativa en Ingeniería Pesquera. En ese orden de ideas ha formulado la misión Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, esto es: "Formar profesionales universitarios en el área de la pesquería y de los alimentos de acuerdo con los programas de desarrollo y las necesidades del país. Los planes de estudio de la Escuela de Ingeniería pesquera han sido preparados para proporcionar al estudiante los conocimientos, entrenamientos científicos y la competencia profesional necesaria para satisfacer las variadas exigencias de la especialización elegida". Sin embargo, en el nuestro medio, la carrera de Ingeniería Pesquera, resulta poco atrayente por los egresados de los colegios y la misma ciudadanía, se infiere que esto se debe al desconocimiento del perfil del egresado, del estudiante que opta por esta carrera, por lo tanto, es necesario desplegar acciones de difusión y/o promoción de la misma; por lo que la oficina de Asesoría Legal otorga opinión favorable al Plan de Trabajo denominado "PLAN DE DIFUSIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA", el cual tiene por objeto fortalecer la imagen de la escuela, mediante la difusión del perfil de ingeniero pesquero de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo plazo de ejecución conforme al cronograma, está comprendido en el periodo del 24 al 28 de febrero de 2020, siendo el presupuesto de financiamiento el importe de S/ 3,760.00 (Tres mil setecientos sesenta con 00/100 Soles). Por tanto, se debe derivar la presente para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora y, en consecuencia, se emita el acto resolutorio respectivo.

Que, con Oficio N° 036-2020-VIPAC-CO/UNAM del 19.02.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE DIFUSIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA", presentado por el director de la referida escuela profesional, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE DIFUSIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA", presentado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, con un presupuesto de S/ 3,760.00 (Tres mil setecientos sesenta con 00/100 Soles), contenido en once (11) folios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0106-2020-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE DIFUSIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA", presentado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Moquegua, con un presupuesto de S/ 3,760.00 (Tres mil setecientos sesenta con 00/100 Soles), contenido en once (11) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA



PLAN DE TRABAJO: “PLAN DE DIFUSIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA”



ILO – PERÚ

2020

AUTORIDADES

COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

Presidente

Dr. LORENZO WALTER IBARCENA FERNANDEZ

Vicepresidente Académico

Dr. ALBERTO BASILIO QUISPE COHAILA

Vicepresidente de Investigación



PLAN DE TRABAJO

I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) se dio gracias al esfuerzo desplegado por sus propios habitantes, hombres que por mucho tiempo se mantuvieron en pie de lucha con el solo afán de tener en su tierra uno de sus más anhelados sueños pudiendo hacerlo realidad un 24 de mayo de 2005, fecha en la que mediante Ley Nro. 28520 fue creada la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

El 10 de julio de 2007, mediante Resolución Nro. 204-2007-CONAFU, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Promotora Ministerio de Educación y mediante el cual se considera iniciar el funcionamiento de nuestra institución con las carreras profesionales de Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática e Ingeniería Ambiental en la Sede de Ilo; además de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Minas, en la Sede de Mariscal Nieto.



La Ley de creación Nro. 28520, señala que la Universidad Nacional de Moquegua, utilizará temporalmente, en convenio con el Ministerio de Educación, la infraestructura del Instituto Superior Tecnológico José Carlos Mariátegui, de la ciudad de Moquegua y del Instituto Superior Luis E. Valcárcel de la ciudad de Ilo, locales donde se acordó desarrollar el dictado de clases de la especialidad y/o carrera profesional según la sede destinada para cada una de estas. Dos semanas después, el 24 de julio de 2007, mediante Resolución N° 206-2007-CONAFU, se resuelve reconocer a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por el Dr. Jesús Ángel Chávez Machado como presidente, Dr. Andrés Avelino Valencia Gutiérrez como vicepresidente académico, y el Dr. Juan Vitaliano Rodríguez Pantigoso como vicepresidente administrativo.

Establecida la Comisión Organizadora se procede el 12 de setiembre de 2007, a firmar el Convenio Marco con el Gobierno Regional de Moquegua con el fin de aunar esfuerzos de cooperación interinstitucional, para la puesta en marcha del funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua. El 28 del mismo mes, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario se aprueba la puesta en vigencia, provisional y progresiva del Estatuto de la universidad y que forma parte del PDI aprobado por el CONAFU.

Con fecha 03 de Octubre del año 2007, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Ilo, con Acuerdo de Concejo Nro. 91-2007-MPI, se acordó: Adjudicar en la modalidad de donación a favor de la Universidad Nacional de Moquegua el terreno ubicado en el área 9B-El Algarrobal, Zona de la Pampa Inalámbrica, del Distrito del Algarrobal, Provincia de Ilo, con una extensión de 118 663, 62 metros cuadrados y un perímetro de 1 382,62 ml., inscrito en la Partida N°11009587 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo. El mismo día, 3 de octubre de 2007, se aprobó en sesión ordinaria del Consejo Universitario la denominación de las siglas distintivas de la Universidad Nacional de Moquegua que corresponde a: "UNAM". También se aprueba el uso del lema "Universitas Universitatis" cuyo significado es "La Universidad de Universidades".



El 17 de octubre de 2007, se firma el convenio de Ejecución de Proyectos que celebra el Gobierno Regional de Moquegua y la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con el objeto de llevar adelante la Ejecución de Proyectos de Pre inversión e Inversión: "Creación y Funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua- Región Moquegua" y "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua-Región Moquegua". Es inscrita ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, el 18 de octubre de 2007, obteniendo el RUC N° 20449347448, y teniendo como Representante Legal al Dr. Jesús Ángel Alejandro Chávez Machado en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora. Ya el 26 de octubre, la Universidad Nacional de Moquegua es inscrita en el Registro de Personas Jurídicas rubro: Constitución de Asociaciones con partida electrónica Nro.

11019350 en la Oficina Registral de Moquegua, zona registral Nro. XIII sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Con fecha 29 de octubre de 2007, mediante Oficio Nro. 003-B-2007/CO/UNAM se solicita al Consejo Nacional para la Autorización del Funcionamiento de Universidades, CONAFU, la Resolución de Funcionamiento Provisional de esta Casa Superior de Estudios.

El 12 de noviembre de 2007, mediante Oficio Nro. 0041-2007-P/CO/UNAM, se solicita al Ministerio de Educación el pago de derecho de trámite para que la Licencia Provisional de Funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua, entre en proceso de evaluación y aprobación, cumpliendo lo prescrito en la Resolución N° 196-2004-CONAFU, en lo que estipula el Título V, de la Implementación Inicial, Arts. 37° y 38°.

Con fecha 15 de Noviembre del año 2007, mediante Oficio Nro. 0044-2007-P/CO/UNAM, previo pago de derecho de trámite por parte del Ministerio de Educación- Promotora de la Universidad- se ingresó el expediente de Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Moquegua que consta de aprox. 700 folios más un archivo electrónico que incluye: Autorización de Funcionamiento Municipal en los distritos de Samegua en la Provincia de Mariscal Nieto, e Ilo en la Provincia de Ilo.



El 20 de noviembre de 2007, la Universidad Nacional de Moquegua recibió un pabellón de seis aulas construidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico "José Carlos Mariátegui" del Distrito de Samegua.

Con fecha 28 de noviembre de 2007, en Sesión del Consejo Consultivo del CONAFU, se aprueba el expediente de Licencia Provisional de Funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua.

Con fecha 29 de noviembre de 2007, en coordinación con el Presidente del CONAFU, Dr. Rafael Castañeda Castañeda, se acuerda realizar la Ceremonia de Instalación Oficial de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Moquegua, para el día lunes 17 de diciembre de 2007 mediante Resolución 336-2007-CONAFU

El año 2008 se inicia con las actividades académicas, actualmente, la Universidad Nacional de Moquegua, proyecta consolidarse como la mejor Universidad del Sur del País con sólidos objetivos de calidad y competitividad, contando para ello con el apoyo de las autoridades locales, regionales, nacionales y de su naciente comunidad universitaria.

La Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, es un órgano de apoyo dependiente de Vicepresidente Académico, tiene por finalidad diseñar, gestionar y evaluar políticas y estrategias eficaces en la formación de profesionales mediante servicios educativos en la Universidad Nacional de Moquegua, impulsando la actividad académica en las Condiciones Básicas de Calidad; asimismo, promueva la investigación científica tecnológica; a la vez se proyecta y se integra a la sociedad mediante actividades de Proyección Social y extensión Universitaria. Por lo cual debemos cumplir con lo dispuesto por la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la UNAM, normas dispuesto por SUNEDU en temas académicos, Investigación y Proyección Social.



II. JUSTIFICACIÓN

Con la ejecución del presente plan de trabajo: "PLAN DE DIFUSIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA" permitirá dar a conocer el perfil profesional de la carrera de Ingeniería Pesquera, mediante publicidad y ponencias académicas respecto al perfil del Ingeniero Pesquero, ya que actualmente existe desconocimiento de parte de los estudiantes y egresados de las Instituciones Educativas Secundarios del perfil del Ingeniero Pesquero de la UNAM, como consecuencia hay baja cantidad de postulantes, y una reducida cantidad de ingresantes, por ello, con el presente proyecto, se pretende solucionar dicha problemática.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la imagen institucional de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera mediante difusión del perfil del Ingeniero Pesquero – Universidad Nacional de Moquegua.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Difundir el perfil profesional del Ingeniero Pesquero mediante ponencias a la localidad de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua para fortalecer la Imagen de la escuela profesional de Ingeniería Pesquera.
- ✓ Publicitar el perfil profesional del Ingeniero Pesquero de la Universidad Nacional de Moquegua a través de spot publicitario radial en medios de comunicación de la Provincia de Ilo.
- ✓ Difundir el perfil profesional del Ingeniero Pesquero de la Universidad Nacional de Moquegua a través de la técnica publicitaria “Tripticos y Dipticos”, fortaleciendo así el nombre de la Escuela Profesional y de esta Casa de Estudios.
- ✓ Desarrollar actividades académicas en áreas de Acuicultura, Pesca y Procesamiento, Buceo y potencialidades de la flora y fauna Marina conducentes al fortalecimiento del perfil Profesional del Ingeniero Pesquero de la UNAM complementando con dípticos en la Provincia de Ilo.



IV. META

- Cubrir las vacantes para la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera con nuevos ingresantes.

V. BASE LEGAL

- ✓ Ley Universitaria Nro. 30220.
- ✓ Ley General de Educación Nro.28044.
- ✓ Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua Nro.28520.
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444.

VI. METODOLOGÍA

1. ACTIVIDAD:

Difusión del perfil profesional del Ingeniero Pesquero mediante ponencias al público en general así como a la localidad de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua; para fortalecer la Imagen de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la UNAM.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO:

Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD:

Especialista de Laboratorio – UNAM.

Técnico de Laboratorio – UNAM

FECHA:

Del 24 de febrero al 28 de febrero del 2020.

Métodos

- Clases expositivas.
- Análisis de casos prácticos.

Técnicas

- Metodología proactiva.
- Dinámica de trabajo en grupos.
- Inductivo, deductivo y participativo.
- Ejercicios prácticos.

Medios Didácticos

- Presentaciones en diapositivas digitales.
- Separatas.



Medios Auxiliares

- Trípticos y Dípticos.
- Fólderes.
- Material representativo de la EPIP.

VII. IMPACTO DE LA ACTIVIDAD

El desarrollo de las actividades previstas en el presente plan de trabajo es de fundamental importancia porque reforzará el desarrollo de capacidades académicas en estudiantes que han culminado el 5° grado de educación secundaria de la provincia de ILO, se logrará contar con ingresantes a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera que logren acceder a una vacante en la Universidad Nacional de Moquegua, así mismo esto influirá en la formación académica en distintos ciclos de nuevos estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y a su vez mejorará la imagen institucional de la Universidad Nacional de Moquegua por el aporte científico a la sociedad.

VIII. FINANCIAMIENTO

El plan de trabajo será afectado en la meta presupuestal 018 de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Universidad Nacional de Moquegua.



IX. REQUERIMIENTO DE PRESUPUESTO

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
1	ELABORACION DE UN SPOT PUBLICITARIO DEL PERFIL DEL INGENIERO PESQUERO Y LA DIFUSION EN UN MEDIO COMUNICACIÓN RADIAL	SPOT	1	300.00	300.00
2	ELABORACION DE DIPTICOS	MILLAR	2	700.00	1400.00
3	ELABORACIÓN DE MATERIAL "MERCHANDISING"				
	- POLOS CUELLO CAMISERO	UND.	20	26.00	520.00
	- POLOS CUELLO "V"	UND.	30	22.00	660.00
	- LLAVEROS	UND.	200	2.00	400.00
4	COMBUSTIBLE (GASOLINA Y PETROLEO) PARA MOVILIDAD DE LA UNAM	GALONES	10	13.00	130.00
5	REFRIGERIOS	UNIDAD	35	10.00	350.00
				TOTAL	S/. 3760.00



X. CRONOGRAMA

Las actividades se desarrollarán desde el 24 de febrero al 28 de Febrero del 2020, según el cronograma siguiente:

Actividades planificadas	2da, semana Febrero	2da y 3era semana Febrero	2da y 3ra semana Febrero	4ta semana Febrero	1era, 2da, semana Marzo
Presentación del Plan	■				
Aprobación del plan		■			
Preparación de actividades			■		
Ejecución del actividades			■	■	
Informe de actividades					■

